

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			0/0	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (23 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
5-2-924	70,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,50	5-2-924	550,00	Banco de España.....	500		555,00
5-2-924	70,50	> E, de 25.000 > >	70,60 y 50	5-2-924	243,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		245,00
5-2-924	70,90	> D, de 12.500 > >	71,00	5-2-924	273,00	Banco Hipotecario de España...	500		275,00
5-2-924	71,00	> C, de 5.000 > >	71,10	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
5-2-924	71,00	> B, de 2.500 > >	71,10	5-2-924	163,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	160,00
5-2-924	70,90	> A, de 500 > >	70,10 y 15	5-2-924	150,00	Banco Español de Crédito.....	250		150,00
5-2-924	71,00	> G, de 100 > >	71,10	5-2-924	353,00	Unión Española de Explosivos...	100		
5-2-924	71,00	> H, de 200 > >	71,10	5-2-924	71,00	Socied. Gral. Azu-}Preferentes.	500		
4-2-924	70,90	En diferentes series.....		4-2-924	28,00	carera España...}Ordinarias..	500		28,75 y 29,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		5-2-924	117,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		117,60
5-2-924	84,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,80	5-2-924	307,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
5-2-924	84,90	> E, de 12.000 > >		4-2-924	309,00	Idem Norte de España.....	475		
5-2-924	86,00	> D, de 6.000 > >	86,00	5-2-924	80,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos	Interdsanual por 100	100,98 y 97
5-2-924	86,60	> C, de 4.000 > >		28-1-924	357,00	OBLIGACIONES			
	87,25	> B, de 2.000 > >		5-2-924	90,15	Bonos del Banco de España.....	500	4	90,15
	87,25	> A, de 1.000 > >	87,25	2-2-924	101,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	100,95 y 101,00
5-2-924	87,75	> G, de 100 > >	86,75	5-2-924	108,00	Idem id. id.....	500	6	107,95
5-2-924	87,75	> H, de 200 > >	86,75	1-2-924	76,50	Idem id. id.....	500	6	76,50
4-1-924	86,25	En diferentes series.....		31-1-924	92,50	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500	5	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		31-12-923	78,50	F. C. M. Z. A., Va-} Serie A.	500	4 1/2	
5-2-924	88,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		18-10-923	69,50	Madrid a Ariza.....	500	4	
4-2-924	88,75	> D, de 12.500 > >		26-4-923	64,00	1.ª serie.	500	3	
5-2-924	89,00	> C, de 5.000 > >	88,75	30-10-923	60,80	Idem Norte de Espa-} 2.ª serie.	500	3	
4-2-924	89,00	> B, de 2.500 > >	88,75	18-5-921	63,00	ña. Emisión 17 de } 3.ª serie.	500	3	
5-2-924	89,00	> A, de 500 > >	88,75	18-11-920	62,00	Encero de 1905.....	500	3	
22-1-924	89,00	En diferentes series.....		20-1-923	50,50	5.ª serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		5-2-924	86,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
31-1-924	95,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,60 y 70	1-2-924	96,00	Obligaciones	500		86,00
5-2-924	95,60	> E, de 25.000 > >	95,60 y 70	2-2-924	86,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
5-2-924	85,50	> D, de 12.500 > >	95,60 y 70	5-2-924	86,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		86,75
5-2-924	96,60	> C, de 5.000 > >	95,60	28-4-923	95,00	Idem id. 1918.....	500		86,75
5-2-924	96,65	> B, de 2.500 > >	95,60			Cédulas del Ensanche.....	500		
5-2-924	96,65	> A, de 500 > >	95,90			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
29-1-924	96,30	En diferentes series.....				4 por 100 perpetuo al contado.....	673.100		París, a la vista, cheque, 25.000 francos a 36,30 pesetas por 100 francos.—75.000 a 36,40. 100.000 a 36,35.
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin corriente.....	↓		
		EMISIÓN DE 1917				Idem fin próximo.....	↓		
30-1-924	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				4 por 100 amortizable.....	21.500		LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,73 pesetas una.—2.000 a 33,71.—1.000 a 33,75.
5-2-924	95,75	> E, de 25.000 > >				5 por 100 amortizable.....	534.000		
1-2-924	96,00	> D, de 12.500 > >				Acciones del Banco de España.....	1.000		NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,81 uno.—7,500 a 7,82.
5-2-924	95,50	> C, de 5.000 > >	95,65			Idem del Banco Hipotecario.....	21.500		
5-2-924	95,50	> B, de 2.500 > >	95,75.70 y 75			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5.500		
5-2-924	95,50	> A, de 500 > >	95,90 y 75			Azucarera.—Preferentes	↓		
1-2-924	90,00	En diferentes series.....	95,75			Idem.—Ordinarias	104.500		
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	111.600		
						Idem id. al 6 %	107.000		

SUBASTAS

MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

SEGUNDA SECCIÓN.—NEGOCIADO 5.º

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID número 8 del mismo día de Enero último, en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 1 de 2 del referido mes y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Vizcaya y Oviedo, números 7, 6 y 16, respectivamente, para el suministro de 3.000 toneladas de carbón grueso asturiano, con destino a las atenciones de la Marina, se verificará el día 18 del corriente mes, a las diez de su mañana, en el *Negociado 5.º* de la segunda Sección (Material), del Estado Mayor Central de la Armada (Ministerio de Marina), según estaba anunciado.

S-9

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el *Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras* del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación con adoquinado de los kilómetros 26 y 27 de la carretera de Besalú a Rosas, travesía de Figueras, cuyo presupuesto asciende a 177.586,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional 8.875 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 31 de Enero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Proyecto de adoquinado de la travesía de Figueras en los kilómetros 26 y 27 de la carretera de Besalú a Rosas.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Mayo de 1913, han de regir en la contratación de las obras de adoquinado de la travesía de Figueras, en los kilómetros 26 y 27 de la carretera de Besalú a Rosas, en la provincia de Ge-

rona, cuyo presupuesto de contrata es de 177.586,33 pesetas, de las cuales corresponde abonar 88.793,17 pesetas al Estado y 88.793,16 pesetas al Ayuntamiento de Figueras.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 17.755 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tanto por ciento que corresponda según la Instrucción para estos servicios, de 31 de Marzo de 1923 del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

En el ejercicio de 1923 a 1924.—Parte que corresponde pagar al Estado, 22.198,29 pesetas; idem al Ayuntamiento de Figueras, 22.198,29 pesetas; total, 44.396,58 pesetas.

En el ejercicio de 1924 a 1925.—Al Estado, 33.297,44; al Ayuntamiento de Figueras, 33.297,44 pesetas; total, pesetas 66.594,88.

En el ejercicio de 1925 a 1926.—Al Estado, 33.297,44; al Ayuntamiento de Figueras, 33.297,43 pesetas; total, pesetas 66.594,87.

Total: Corresponde pagar al Estado, 88.793,17 pesetas.

Corresponde pagar al Ayuntamiento de Figueras, 88.793,16 pesetas.

Total general, 177.586,33 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa del trozo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero encargado de la obra, formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata, a los precios del presupuesto, con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Figueras. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda, la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin por el Ayuntamiento de Figueras, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Gerona, de 15 de Diciembre de 1923, por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuarse en el primer mes de cada uno de los siguientes, para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.º Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras, abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera; sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.º En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición cuarta, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1922, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 31 de Enero de 1924.—El Director general, A. Faquíneto.

S—231

Hasta las trece horas del día 22 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación con adoquinado de los kilómetros 393,728 al 394,47935 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, travesía de Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 116.320,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de pesetas 5.815.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 31 de Enero de 1924.—El Director general, Faquíneto.

Proyecto de adoquinado de los kilómetros 393,728 al 394,47935 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, travesía de Tarragona.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1923, han de regir en la contrata de las obras de adoquinado de los kilómetros 393,728 al 394,47935 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, travesía de Tarragona, en la provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 116.320,99 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 93.056,79 y 22.264,20 pesetas al Ayuntamiento de Tarragona.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acreditan el pago de los derechos de la inserción, del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de De-

pósitos, la cantidad de 11.630 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1925.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tanto por ciento que corresponda según la Instrucción para estos servicios de 31 de Marzo de 1923 del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

En el ejercicio de 1923 a 1924, Parte que corresponde pagar al Estado, 26.528,50; al Ayuntamiento de Tarragona, 6.632,10; total, 33.160,49.

En el ejercicio de 1924 a 1925, Al Estado, 66.528,40; al Ayuntamiento, 16.632,10; total, 83.160,50.

Totales: Corresponde pagar al Estado, 93.056,79 pesetas.

Corresponde pagar al Ayuntamiento de Tarragona, 22.264,20 pesetas.

Total general, 116.320,99 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero encargado de la obra formulará, mensualmente, la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto, con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Tarragona. La Jefatura dará a la primera, en el curso reglamentario, y su abono, en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de

Hacienda de la provincia donde radicuen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento, y la segunda la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin por el Ayuntamiento de Tarragona, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Tarragona de 20 de Septiembre de 1923, por lo que al ejercicio económico corriente se refiere, y al que debe efectuar en el primer mes de cada uno de los siguientes, para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.ª Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras, abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera, sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.ª En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el efecto de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 31 de Enero de 1924.—El Director general, A. Faquíneto.

S—237

SECCIÓN DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Marzo, a las doce horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del muelle de la Galera o de Alfonso XIII, del puerto de Algeciras, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata

as de siete millones setecientas sesenta y once mil seiscientos veintiocho pesetas cincuenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 155.373 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana. Durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 2 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del muelle de la Galera o de Alfonso XIII, del puerto de Algeciras, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—250

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 23 de

Febrero se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 18 a 22 de la carretera de la Estación de Quintanapalla a Pradoluengo, cuyo presupuesto asciende a 37.578,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 1.879 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 28 de Febrero corriente, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de Oficina.

Burgos, 5 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.

S—248

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Hasta las trece horas del día 23 de Febrero actual, se admitirán en el Negociado de la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de Teruel y en los de las de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 23 al 29 de la carretera de Alcoriza a Lécera, cuyo presupuesto asciende a 18.295,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 915 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 28 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Teruel, 2 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe de la Sección, José Peral y Manán.

S—241

Hasta las trece horas del día 23 de Febrero actual, se admitirán en el Negociado de la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de Teruel y en los de las de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras para conservación, incluso su empleo en los kiló-

metros 288 y 289 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 15.249 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 763 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 28 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Teruel, 2 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe de la Sección, José Peral y Manán.

S—242

Hasta las trece horas del día 23 de Febrero actual, se admitirán en el Negociado de la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de Teruel y en los de las de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 58 al 64 de la carretera de Teruel a Cortes (primera sección), cuyo presupuesto asciende a pesetas 19.399,35, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 970 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 28 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Teruel, 2 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe de la Sección, José Peral y Manán.

S—243

Hasta las trece horas del día 23 de Febrero actual, se admitirán en el Negociado de la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de Teruel y en los de las de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 74 de la carretera de Caudé a El Pobo, cuyo presupuesto asciende a 31.149,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 1.560 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas situada en la Glorieta de Galán y Castillo,

número 1, el día 28 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Teruel, 2 de Febrero de 1924.—
El Ingeniero Jefe de la Sección,
José Perals y Manín.

S—244

Hasta las trece horas del día 23 de Febrero actual, se admitirán en el Negociado de la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de Teruel y en los de las de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 30 de la carretera de Cañete a Albarracín, cuyo presupuesto asciende a 24.476,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 1.224 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 28 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Teruel, 2 de Febrero de 1924.—
El Ingeniero Jefe de la Sección,
José Perals y Manín.

S—245

Hasta las trece horas del día 23 de Febrero actual, se admitirán en el Negociado de la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de Teruel y en los de las de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 2 al 4 de la carretera de Teruel a Sagunto, cuyo presupuesto asciende a 11.048,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 553 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 28 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Teruel, 2 de Febrero de 1924.—

El Ingeniero Jefe de la Sección,
José Perals y Manín.

S—246

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, la Junta municipal de asociados y el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia la Memoria, proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, para contratar por subasta las obras de construcción de una nave adosada y en comunicación con la de matanza del ganado vacuno del Matadero general de esta ciudad, y no habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo de diez días que estuvo expuesto al público, se anuncia la subasta de dichas obras, que se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal, a las doce horas del día que se cumplan veinte hábiles al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si fuese festivo al inmediato laborable.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, Negociado de Mataderos, durante las horas de oficina.

Valencia, 2 de Febrero de 1924.—
El Alcalde accidental (ilegible).

Pliego de condiciones económicas para sacar a subasta pública la construcción de una nave adosada y en comunicación con la de matanza del ganado vacuno en el Matadero general de esta ciudad.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Valencia saca a subasta pública la construcción de una nave adosada y en comunicación con la de matanza del ganado vacuno del Matadero general.

2.º El tipo para la subasta se fija en 80.509,60 pesetas a la baja.

3.º Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la Caja municipal, en la General de depósito o en sus Sucursales, la cantidad de 4.025,48 pesetas, a que asciende el 5 por 100 en concepto de fianza provisional, y el rematante habrá de depositar como fianza definitiva el 10 por 100 de la totalidad por que se le adjudique el remate, que depositará por cualquiera de los medios indicados, dentro de esta provincia, en los diez días siguientes al en que se le notifique el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobando la adjudicación definitiva. También podrá constituirse dichas fianzas en créditos liquidados y consignados en presupuesto.

4.º El plazo de duración de las obras será el de cuatro meses, contados diez días después de formalizado el contrato, según se consigna en las condiciones facultativas, y el contratista satisfará por cada diez días de demora la multa de 150 pesetas.

5.º El importe del servicio se satisfará en esta forma: 50.000 pesetas con cargo al presupuesto de 1923-24, y el resto al del ejercicio de 1924-25; satisfaciéndose el primero por mensualidades vencidas, previa certificaciones expedidas por el Arquitecto Inspector de las obras del valor de las que hubiere realizado durante el mes, y el segundo se satisfará en dos plazos, uno dentro de los noventa días siguientes a la recepción provisional de las obras, y el resto a los noventa días subsiguientes a la recepción definitiva y liquidación de las obras.

6.º La fianza será devuelta al contratista al recibir provisionalmente las obras, deducidas que sean en su caso las responsabilidades pecuniarias en que hubiere incurrido.

7.º Serán obligatorias para el rematante, no sólo las condiciones facultativas y las establecidas en este pliego, si que también las prescripciones de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

8.º El Ayuntamiento podrá imponer al contratista multas de 100 a 150 pesetas, por falta de cumplimiento de alguna de las condiciones facultativas o económicas del contrato, las que deberá satisfacer en metálico dentro de tercer día; si no las satisficiera, se deducirán de la fianza, debiendo completar ésta el contratista dentro de los diez días de requerido para ello, y de no efectuarlo, será rescindido el contrato, con los efectos legales del artículo 24 de la Instrucción antes citada.

9.º El Ayuntamiento podrá también rescindir el contrato si estimare que el contratista había fallado al cumplimiento de algunas de sus condiciones. En este caso deparará los efectos de la rescisión, que podrán ser que se subaste de nuevo el servicio en la forma que establece el artículo 24 de la referida Instrucción, o que se terminen las obras por administración de los perjuicios que hubiere sufrido el Ayuntamiento cuando el importe de dicha terminación sea inferior a 2.000 pesetas.

10.º El contrato será a riesgo y ventura para el contratista. En su virtud, éste no podrá exigir aumento en el precio del remate, o rescisión, a no ser por faltar la Corporación a lo estipulado por aquí.

11.º Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el contratista sobre cualquiera de los casos contenidos en este pliego y el facultativo, será resuelto a juicio de la Corporación municipal, aunque no estén previstos en los mismos, siendo los acuerdos de ésta ejecutivo para el contratista.

Este se someterá a los Tribunales de esta ciudad en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato.

12.º Para este contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907 y reglamentos y disposiciones dictadas

para su ejecución, sobre la protección a la industria nacional, siendo declarada desierta la primera subasta, si los productos que han de emplearse fueran extranjeros.

13. En cumplimiento del Real decreto de 1910 se insertan a continuación los artículos 13 (aprobados por Real decreto de 24 de Julio de 1908), 14 y 15 y primer párrafo del artículo 17 del Reglamento de 1909 y 22 de Junio de 1910.

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.”

“Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda del 10 por 100 que señale la proposición más módica, siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén; los pliegos de condiciones los agruparán separadamente. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste sea aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computadas sobre el menor precio de los productos no figurados en la citada relación anual.”

“Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles en su caso, los derechos impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.”

“Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la producción nacional.”

14. Con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902 y disposiciones posteriores, el contratista viene obligado:

Primero. A estipular en un contrato con los obreros la duración del mismo, los requisitos para su renuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Segundo. A someterse en todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de aquél a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, pudiendo recurrir contra sus laudos con arreglo a lo establecido en la ley de Enjuiciamiento civil. Y con lo que disponen los Reales decretos de 11 de Julio de 1886, 15 y 2 de Diciembre de 1890, artículo 17, ley de 30 de Enero de 1899 y su Reglamento viene obligado el contratista al se-

guro de vida e indemnización por muerte o lesiones que puedan sufrir los obreros que realicen los trabajos.

15. Conforme a lo preceptuado en la Real orden de 6 de Noviembre de 1902, queda obligado el contratista a que los andamios para las obras sean de hierro o madera con antepecho cerrado, barandilla cruzada por listones y redes defensivas, siendo responsable si no lo hiciera de las desgracias que pudieran ocurrir a los trabajadores por esta falta.

Además, deberá poner el contratista vallas de madera o cercados para el derribo en condiciones de evitar todo peligro, cuyos aparatos de seguridad reconocerá el Arquitecto municipal encargado de la inspección de las obras, castigándose por la Alcaldía el incumplimiento de lo preceptuado con multa de cien a doscientas pesetas y la suspensión de las obras hasta que se haya subsanado la falta que la motivó.

16. El pago de los jornales que devenguen los obreros que tenga contratados el rematante los efectuará éste semanalmente sin demora ni excusa de ninguna especie.

17. El contratista no podrá abonar a sus obreros menos jornal que el estipulado con ellos al hacer sus contratos.

18. La jornada será de ocho horas, y si por exigencias del trabajo fuese preciso que se prorrogase éste por unas horas, vendrá obligado el contratista a abonar a los operarios la parte proporcional que corresponda al aumento de horas de trabajo.

19. De la falta de cumplimiento de estas condiciones deberá responder la fianza que tenga constituida, pagándose de ella por la Alcaldía las diferencias al precio del jornal o al aumento de horas de trabajo, debiendo completar el contratista la fianza en el plazo de diez días. De no verificarlo la Corporación municipal podrá declarar la rescisión del contrato, con la obligación por parte del rematante de satisfacer la indemnización correspondiente por los perjuicios que se irroguen.

20. La acción que ejercerá la Corporación municipal sobre las garantías y bienes del contratista, será la administrativa de apremio con arreglo al Reglamento de 26 de Abril de 1900.

21. En el anuncio de subasta se harán constar la aprobación de este pliego por la Junta municipal de Asociados y por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de provincia, las reclamaciones que se hayan hecho contra el acuerdo de celebrar la misma, y en su caso lo resuelto sobre ellas, o el no haberse formulado ninguna durante los diez días concedidos para ello en el anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

22. Será de cuenta del rematante el pago de los gastos de anuncios y acta de la subasta, escritura de contrato, copias autorizadas de unas y de otras, todos los impuestos de la Hacienda y demás gastos que se originen, incluso el sello

municipal por el servicio de pregonero.

23. La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Concejal delegado por el Excmo. Ayuntamiento, el día y hora en que se inscriba el anuncio en la GACETA DE MADRID con sujeción a lo establecido en el artículo 18 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

24. Las proposiciones, escritas en papel de octava clase (una peseta), deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a trece, desde el día siguiente hábil al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior hábil, también al en que haya de celebrarse la subasta, acompañándose separadamente el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, escribiéndose en el anverso del sobre lo siguiente: “Proposición para optar a la subasta de una nave adosada a la de matanza de ganado vacuno del Matadero general de esta ciudad.”

Dichos documentos serán entregados en el negociado correspondiente para las formalidades que determina el artículo 18 de la Instrucción antes citada.

25. La Memoria, planos, pliegos de condiciones, proyecto y presupuestos estarán de manifiesto en el Negociado de Mataderos de la Secretaría municipal, los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación del anuncio hasta el día de la subasta.

La subasta será anunciada por término de veinte días.

26. Los interesados podrán concurrir a esta subasta por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por uno de los Letrados de este Ayuntamiento D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. Bernardo Castañeda Pérez, D. Julio Mora Marzal, D. Luciano Burgos Romero, D. Francisco Romero García, don Mario Zamora Mora y D. José Correa Martín.

27. Los poderes bastanteados a que se refiere la condición anterior se incluirán en los pliegos de condiciones de proposición que se presenten.

28. Los acuerdos del Ayuntamiento serán ejecutivos para el contratista, sin perjuicio de los recursos legales que éste pueda utilizar. Asimismo se somete el contratista a los Tribunales de esta capital que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse entre aquél y la Corporación municipal.

29. Las proposiciones serán escritas y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., clase..., enterado de los pliegos de condi-

ciones facultativas y económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Junta municipal de Asociados, para contratar por subasta las obras de construcción de una adosada y en comunicación con la de matanza del ganado vacuno del Matadero general, se compromete a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y planos aprobados y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad del presupuesto aprobado, con la rebaja (en su caso) del (en letra) por ciento, aplicable a todas las obras.

(Fecha y firma del proponente.)
Valencia, 2 de Febrero de 1924.
El Alcalde, accidental, Luis Oliaga.
S—247

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El lunes 25 de Febrero actual y a la hora que a continuación se expresa, se celebrará concurso de industriales en las Oficinas de esta Subinspección (cuartel sito en la calle del Morco, número 3, de esta capital), para la contratación por tiempo ilimitado de los servicios de provisión que en el citado estado se expresan y que puedan necesitar las Comandancias de Burgos y Palencia, que componen este Tercio.

Correajes de cuero color avellana sin grasa, a las diez horas.

Equipos y monturas de nuevo modelo, a las once.

Tablados con banquillos y perchas-armeros; zapatos y botas; medias cañas y baúles, a las doce.

El pliego de condiciones y modelo de proposición para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la oficina de esta Subinspección y en las de todas las demás del Instituto y publicados íntegros en el *Boletín Oficial* del Cuerpo, número 5 de 4 del mes actual.

Burgos, 5 de Febrero de 1924.—El Coronel Subinspector, Carlos Allende Sánchez.
S—249

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CUERPO DE TELEGRAFOS

CENTRO DE CÁDIZ

D. Victoriano Paz y López, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con destino en este Centro, instructor del expediente de que se hará mención:

Por el presente, cito y emplazo, por el término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial del Cuerpo de Telégrafos* y *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, a D. Ricardo Valderrama y Nuchera, Oficial tercero del referido Cuerpo, que ha desaparecido, sin saberse su paradero, para que comparezca ante mí en las horas hábiles de oficina, al objeto de recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan del expediente que se le instruye por abandono de destino; advirtiéndole que, de no presentarse en el término

que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cádiz, 16 de Enero de 1924.—El instructor, Victoriano Paz.
P—

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE VALENCIA

PROVINCIA DE ALICANTE

Don Luis García Ros, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento provisional de explosivos de fecha 25 de Junio de 1920, ha sido admitida al vecino de Petrel, Enrique Montesinos Mañes, la instancia, Memoria y plano, solicitando la autorización correspondiente para establecer una fábrica de pólvoras de caza y minas en aquella población.

Lo que se publica, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la industria que se pretende, puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de Alicante o en la Alcaldía del pueblo donde se fije edicto, dentro de los treinta días siguientes al del anuncio en el *Boletín Oficial*, según disponen los artículos 18 y 19 del Reglamento citado, continuándose después la tramitación que el mismo señala.

Valencia, 26 de Enero de 1924.—Luis G. Ros.
P—402

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARBOLES

Estando provistos los cargos de Alguacil y Guardia municipal faltos de las condiciones que señala la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento para su ejecución, y en virtud de orden superior, esta Corporación tiene acordado declarar vacantes los expresados cargos, anunciándose por el plazo de treinta días, a fin de que durante dicho plazo puedan solicitar cuantos individuos reúnan las condiciones que señala la repetida ley, cuya dotación consiste, la del primero, en 600 pesetas, y la del segundo en 1.095 pesetas anuales, pagados por mensualidades vencidas, con arreglo al presupuesto del ejercicio corriente.

Barboles a 30 de Enero de 1924.—El Alcalde, Modesto Arbey.
M—379

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE QUINTANILLA DE ARRIBA

Incluido en el alistamiento del año actual el mozo Eusebio Lucio Menabes, hijo de Juan y de Valentina, que nació en esta villa el 14 de Agosto de 1903, ignorándose el paradero del mismo, así como el de sus padres, se les cita para que se presenten ante este Ayuntamiento los días 27 de Enero, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo, a los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldado, apercibido que de no com-

parecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Quintanilla de Arriba, 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Eugenio Sanz Repiso.
M—168

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIVAS

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Reglero Lobato, hijo de Elías y de Eugenia, que nació en esta villa el 25 de Marzo de 1903, como asimismo el domicilio de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el 27 de Enero, a las once.

Cierre del alistamiento, el 10 de Febrero, a las once.

Sorteo, el 17 de Febrero, a las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el 2 de Marzo, a las diez; a este acto comparecerá personalmente o por medio de representante legal, advirtiéndole que la falta de comparecencia o representación a dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarado prófugo no le será atendida ninguna exclusión o excepción que, siéndole conocida no alegue en aquel acto.

Rivas de Campos, 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Casimiro Martínez.
M—181

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALDANA

Incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º, artículo 34 de la ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias a continuación se expresan, ignorándose su paradero así como el de sus padres, por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, se les cita para que el día 27 del actual, a las once, el 10 de Febrero próximo a igual hora, el 17 del mismo a las siete y el 2 de Marzo a las ocho, comparezcan por sí o sus representantes legales en la sala capitular del Ayuntamiento a los actos de la rectificación de alistamiento, cierre de listas y sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en los días indicados bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Pedro Núñez Celestino, hijo de Fernando y María, nació el 13 de Mayo de 1903.

Julián Carnicero Hoyos, de Federico y Rosa, el 3 de Febrero de 1903.

Ricardo Ruiz Núñez, de Dionisio y María, el 7 de Febrero de 1903.

José Hoyos Guerrero, de José y Edigardis, el 14 de Abril de 1903.

Félix Ríos Flórez, hijo de Esteban y Aniceta, el 27 de Julio de 1903.

Ignacio González Tejerina, de Francisco y Agueda, el 31 de Julio de 1903.

Saldana, 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Tomás Garrido.
M—171

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN CEBRIAN DE CASTRO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, se halla comprendido el mozo Alonso Miguel Mezquita, hijo de Eusebio y de Manuela, todos ellos en paradero ignorado, al cual se cita por este edicto para que concurra a los siguientes actos, que habrán de verificarse en esta Casa Consistorial:

Rectificación y cierre del alistamiento, respectivamente, los días 27 del corriente mes y 10 de Febrero próximo, a las once de la mañana, sorteo el 17 del referido Febrero, a las siete de la mañana y clasificación y declaración de soldados el día 2 de Marzo, a las ocho de la mañana, advirtiéndole que de no comparecer al último de los actos mencionados será clasificado como prófugo.

San Cebrián de Castro, 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Elías Robles.
M—174

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

CUENCA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisible números 1.067 y 1.529, representativos de pesetas nominales 3.200 y 3.000 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 22 de Enero de 1908 y 15 de Mayo de 1912, respectivamente, a favor de doña Ramona Sotos Garcés, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en *El Imparcial* y *A B C*, de Madrid, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cuenca, 30 de Enero de 1924.—El Secretario, A. Sedeño.
X—323

BINDICATO DE EXPLORACIONES MINERAS (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria que previene el artículo 10 de los Estatutos. A continuación de la Junta ordinaria se celebrará otra extraordinaria para tratar y acordar del aumento del capital social.

Una y otra se celebrarán en Madrid, calle de Almagro, 25, tercero, derecha, el día 17 del corriente, a las once de la mañana.

Para justificar el derecho de asistencia, bastará tener depositadas en la Caja social o en cualquier establecimiento de crédito de Madrid, los resguardos representativos de las acciones.

Madrid, 4 de Febrero de 1924.—El Presidente del Consejo, Felipe Lazcano.

X—325

EMPRESA PENINSULAR

SOCIEDAD DE SEGUROS DE ENFERMEDADES

Balance realizado en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	6.750,90
Depósito de garantía.....	5.005,50
Mobiliario.....	1.960,00
Fianzas de alquiler.....	142,20
Recibos pendientes de cobro.....	1.141,40
TOTAL.....	15.000,00

PASIVO

Capital.....	15.000,00
TOTAL.....	15.000,00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros.....	47.884,25
Gastos de Administración del ejercicio.....	19.855,25
Depreciación de mobiliario.....	280,00
Beneficios retirados.....	3.473,95
TOTAL.....	71.493,45

HABER

Alta en valores depositados.....	228,00
Primas a cobrar.....	71.265,45
TOTAL.....	71.493,45

Madrid, 31 de Diciembre de 1922.—El Director, Angel Sáinz.

X—317

SOCIEDAD ANONIMA "EL AGUILA"

FABRICA DE CERVEZA Y DE HIELO MADRID

Junta general ordinaria.

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a la que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle del General Lacy, número 33 (fábrica), en la forma que establece el artículo

17 del título tercero de sus Estatutos.

Serán objeto de deliberación:

1.º Examen y aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y la Memoria que los acompaña.

2.º Aprobación del reparto y amortizaciones sobre beneficios.

3.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

El plazo para depositar las acciones o resguardos de Bancos o Sociedades de Crédito en la Caja social expira el día 20 del corriente.

Madrid, 4 de Febrero de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Julián Aragón.

X—324

LA INDEPENDENCIA

IGUALATORIO MÉDICO-FARMACÉUTICO

Balance en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Garantía.....	5.000,00
Accionistas.....	5.500,00
Jornales fijos.....	36.103,95
Gastos.....	7.818,00
Jornales eventuales.....	2.421,75
Domicilio y material.....	7.844,35
Enterramientos.....	40.274,25
Médicos y medicamentos... ..	195.681,30
Impuesto de Utilidades.....	1.744,90
TOTAL.....	302.388,50

PASIVO

Capital.....	5.500,00
Intereses.....	200,00
Cuentas corrientes.....	5.000,00
Suscriptores.....	291.688,50
TOTAL.....	302.388,50

Madrid, 31 de Diciembre de 1922.—El Presidente, Gorgonio G. Araco.

X—319

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 5.579, de 29 acciones liberadas de esta Compañía, números 101.922 al 50, cuyo valor nominal es de 50 pesetas cada una, expedido a nombre de D. Ruperto Cuesta Santiago, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, transcurrido el cual se expedirá un duplicado, quedando la Compañía exenta de responsabilidad.

Madrid, 6 de Febrero de 1924.—El Subdirector, Tomás Marina.

X—320

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20